

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

## MADRID NÚMERO 12

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 697 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nelson Saucedo Torres, contra la empresa “Infanta M 31, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Estimo parcialmente la demanda del actor, don Nelson Saucedo Torres, y declaro debida la cantidad de 15.483,39 euros. En consecuencia, condeno a la empresa demandada, “Infanta M 31, Sociedad Limitada”, a que abone al demandante la cantidad señalada por salarios e indemnización dejados de percibir. Asimismo, declaro la mora de la demandada, por lo que a la cantidad señalada deberá incrementarse el 10 por 100 de interés anual moratorio desde la fecha en que se devengó la anterior cantidad hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial que abonará al actor hasta el límite legal de la cantidad de 8.030 euros (cantidad resultante de descontar 7.453,11 euros del total debido al trabajador, que no le corresponde abonar), no haciéndose extensiva la declaración de mora a dicho organismo.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial del pago de la cantidad reclamada en concepto del 60 por 100 del total de la indemnización reclamada.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 697/09 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Infanta M 31, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.327/10)